



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

EJECUCIÓN No. N/11/2009/1701/1

Dr. Mario Alberto Orozco Abundis

Rector del Centro Universitario
de Arte, Arquitectura y Diseño
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario, aprobado en sesión extraordinaria efectuada el 30 de Octubre de 2009:

Dictamen número I/2009/185: Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario aprobar la modificación al Programa de Nivelación en la Licenciatura en Artes Visuales para la Expresión Plástica; Nivelación en la Licenciatura en Artes Visuales para la Expresión Fotográfica; Nivelación en la Licenciatura en Artes Escénicas para la Expresión Dancística y Nivelación en la Licenciatura en Artes Escénicas para la Expresión Teatral, en el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, a partir del ciclo escolar 2010 A.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

"2009, Año del Bicentenario de Charles Darwin"

Guadalajara, Jalisco, 3 de Noviembre de 2009


Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Rector General


Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerector Ejecutivo
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Curiño, Coordinador de Finanzas.
c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Godón, Coordinador General Académico
c.c.p. Mtra. Sonia Briseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar.
c.c.p. Minutario
JAPR/JAJM/Rasy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2009/185

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, ha sido turnado por el Rector del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, el dictamen número 017, de fecha 3 de febrero del 2009, en el que se propone, a partir del ciclo escolar 2010 A, la modificación al Programa de Nivelación en la Licenciatura en Artes Visuales para la Expresión Plástica, Nivelación en la Licenciatura en Artes Visuales para la Expresión Fotográfica, Nivelación en la Licenciatura en Artes Escénicas para la Expresión Dancística y Nivelación en la Licenciatura en Artes Escénicas para la Expresión Teatral, para operar bajo el sistema de créditos y en la modalidad abierta, y:

Resultando:

1. Que como respuesta a la necesidad de actualizar el grado académico de los docentes que solamente habían realizado estudios técnicos en su especialización artística, en sesión del H. Consejo General Universitario, celebrada el 5 de agosto de 1996, mediante dictamen 19534, se aprobó la creación de los programas académicos de nivelación en las Licenciaturas en Artes para profesores de las áreas artísticas de Artes Visuales, Música y Artes Escénicas.
2. Que de entonces a la fecha, el Centro Universitario ha ofertado dichos programas en diversas instituciones educativas del país con las que ha celebrado convenios de colaboración, entre las que pudieran señalarse: la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; la Universidad Juárez del Estado de Durango; el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit; la Universidad Autónoma de Nayarit; la Universidad Autónoma del Estado de México; el Instituto Tecnológico de Sonora (Cd. Obregón); el Centro de Educación Artística "José Clemente Orozco" (CEDART-INBA) Guadalajara) y el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca-Centro de Educación Artística "Miguel Cabrera" (CEDART-INBA Oaxaca).



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. I/2009/185

3. Que es importante señalar que los Programas de Nivelación en Artes, se fundamentan en la revalidación de estudios técnicos en arte o en la labor profesional que desarrollan los alumnos inscritos en ellos, así como en la actividad docente que han realizado; la función que cumplen los Programas de Nivelación en Artes es sistematizar conocimientos y aportar elementos y criterios metodológicos, epistemológicos y pedagógicos pertinentes para la formación, la educación y la creación en artes y humanidades.
4. Que enseguida, el H. Consejo General Universitario, bajo dictamen número I/2006/077 de las Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, con fecha del 27 de febrero de 2006, aprobó reestructuración y cambio de nombre de los Programas de Nivelación en la Licenciatura en Artes Visuales y en la Licenciatura en Artes Escénicas, para lo cual se denominan Programas de Nivelación en la Licenciatura en Artes Visuales para la Expresión Plástica, Nivelación en la Licenciatura en Artes Visuales para la Expresión Fotográfica, Nivelación en la Licenciatura en Artes Escénicas para la Expresión Dancística y Nivelación en la Licenciatura en Artes Escénicas para la Expresión Teatral, de conformidad al modelo curricular por competencias, bajo el sistema de créditos y en la modalidad abierta.
5. Que los cuatro Programas de Nivelación aprobados en dicho dictamen, se componen de ocho módulos cada uno; los tres primeros módulos son comunes para las cuatro nivelaciones; en el caso de Artes Visuales para la Expresión Fotográfica y Artes Visuales para la Expresión Plástica los módulos 4, 5 y 6 son los mismos, siendo diferentes solamente los módulos 7 y 8 y en Artes Escénicas para la Expresión Teatral y Artes Escénicas para la Expresión Dancística se comparte el módulo 4, siendo diferentes los módulos 5, 6, 7 y 8.
6. Que con la organización del plan de estudios anteriormente mencionada, es posible tener registrados al menos a 15 alumnos en los Programas de Nivelación, ya que en la mayoría de las unidades de aprendizaje un solo profesor atiende a alumnos de los cuatro programas, por lo que tener programas de nivelación con menos de quince alumnos no necesariamente representan el gasto de un profesor más. La cantidad mínima de alumnos admitidos, garantizará el pago a los docentes que imparten las unidades de aprendizaje que los componen y más aún, si se considera que el costo actual del programa es prácticamente similar a varios programas de posgrado en la Institución, reducir el costo asegurará las condiciones que permitan al programa garantizar una demanda sólida.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2009/185

7. Que por lo anterior, las Comisiones Conjuntas de Educación y de Hacienda del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, aprobaron el dictamen número 017 de fecha 3 de febrero de 2009, en el que proponen la modificación del resolutivo quinto y del tercero del dictamen I/2006/077 que aprobó la reestructuración y cambio de nombre de los Programas de Nivelación en la Licenciatura en Artes Visuales y en la Licenciatura en Artes Escénicas, para lo cual se denominan Programas de Nivelación en la Licenciatura en Artes Visuales para la Expresión Plástica, Nivelación en la Licenciatura en Artes Visuales para la Expresión Fotográfica, Nivelación en la Licenciatura en Artes Escénicas para la Expresión Dancística y Nivelación en la Licenciatura en Artes Escénicas para la Expresión Teatral, de conformidad al modelo curricular por competencias, bajo el sistema de créditos y en la modalidad abierta.

En virtud de los resultandos antes expuestos, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, encuentra los elementos que justifican la existencia a las necesidades referida, y:

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. I/2009/185

- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21º. de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que es atribución del Consejo General Universitario, de acuerdo a lo que indica el último párrafo del artículo 21º. de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, fijar las aportaciones respectivas a que se refiere la fracción VII del numeral antes citado.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado, como lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, en la fracción VI del artículo 31º.
- VIII. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27º. del multicitado ordenamiento legal;



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2009/185

- IX. Que son funciones y atribuciones de la Comisión de Educación conforme lo establece el Estatuto General en el artículo 85º en su fracción IV, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, Rector General o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas y el artículo 86º fracción II y IV de las atribuciones y funciones de la Comisión de Hacienda, respecto del funcionamiento financiero, fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de los recursos de todas las dependencias, así como el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- X. Que es facultad del Rector General de conformidad con el artículo 35º fracciones I y X de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus Estatutos y de sus Reglamentos; así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.
- XI. Que tal y como lo prevé la fracción I, artículo 9 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, es atribución de la Comisión de Educación dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado, a fin de remitirlas, en su caso, al Consejo General Universitario; y

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos proponer los siguientes:

Resolutivos

PRIMERO. Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario aprobar la modificación al Programa de Nivelación en la Licenciatura en Artes Visuales para la Expresión Plástica; Nivelación en la Licenciatura en Artes Visuales para la Expresión Fotográfica; Nivelación en la Licenciatura en Artes Escénicas para la Expresión Dancística y Nivelación en la Licenciatura en Artes Escénicas para la Expresión Teatral, en el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, a partir del ciclo escolar 2010 A.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2009/185

SEGUNDO. Se modifica el resolutivo quinto del dictamen I/2006/077 del dictamen de reestructuración y cambio de nombre de los Programas de Nivelación, para quedar como sigue:

QUINTO. Los Programas de Nivelación se abrirán anualmente, requiriéndose para ello el mínimo de aspirantes admitidos suficientes que asegure su viabilidad financiera a juicio de la coordinación de los programas educativos.

De igual forma, se podrán abrir en cualquier ciclo escolar mediante los convenios de Intercambio respectivos que signe la Universidad de Guadalajara con otras instituciones nacionales o extranjeras, en cuyo caso los mínimos y máximos de alumnos se considerarán en los mismos términos anteriormente descritos.

TERCERO. Se modifica el resolutivo décimo primero del dictamen anteriormente descrito, para quedar como sigue:

DÉCIMO PRIMERO. Los alumnos registrados en los Programas de Nivelación deberán pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias aprobadas por el H. Consejo General Universitario para la Red Universitaria, y por el Consejo de Centro para el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño. Asimismo, deberán pagar por cada uno de los módulos que componen la carrera, el importe correspondiente a 40 días de salario mínimo vigente en la zona metropolitana de Guadalajara. Cuando algún alumno no acredite alguna o algunas de las unidades de aprendizaje de alguno de los módulos, en los términos del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara, podrá optar por cursar nuevamente dicha o dichas unidades de aprendizaje. Para ello, deberá cubrir nuevamente el monto correspondiente al módulo o módulos que sean necesarios.

CUARTO. El costo de operación e implementación de este programa educativo será cargado techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2009/185

QUINTO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal.; 4 de Septiembre de 2009

"2009, Año del Bicentenario de Charles Darwin"

Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Presidente

Dr. Roberto Castela Rueda

Dr. Pablo Alejandro Ramírez

Dr. Raúl Medina Centeno

Mtra. Ruth Padilla Muñoz

Mtro. Carlos Roberto Ruiz Moreno

L.C.P. Patricia Elena Retamozo Vega

C. Víctor Torres Castellanos

C. Cesar Antonio Barba Delgadillo

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos